



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CC • Hermosillo, Sonora • Número 44 Secc. IV • Jueves 30 de Noviembre de 2017

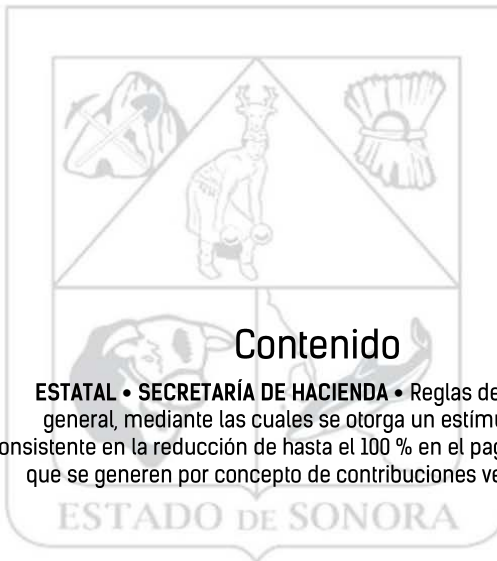
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido
ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Reglas de carácter general, mediante las cuales se otorga un estímulo fiscal, consistente en la reducción de hasta el 100 % en el pago de recargos que se generen por concepto de contribuciones vehiculares.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 79, fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 15, 22 fracción II, 24 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 42 párrafo segundo de la fracción II y 146-TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, artículos 5, 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que es de interés del Gobierno del Estado, mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos sonorenses y brindar el apoyo necesario a las familias que por cualquier motivo no han podido solventar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones fiscales, por lo que se podrán reducir hasta el 100% (cien por ciento), los recargos generados por falta de cumplimiento oportuno en el pago de Derechos por expedición y revalidación de placas, así como por el Impuesto de traslado de dominio vehicular, siempre y cuando se entere en una sola exhibición el total de dichas obligaciones a cargo.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DE HASTA EL 100% EN EL PAGO DE RECARGOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Estado de Sonora, consistente en la reducción de hasta el 100% (cien por ciento), de los recargos generados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reglas, por falta de cumplimiento oportuno en el pago de Derechos por expedición y revalidación de placas, así como por el Impuesto de traslado de dominio vehicular, siempre y cuando se entere en una sola exhibición el total de dichas obligaciones a cargo a más tardar al 31 de diciembre de 2017, precisando que el importe de cada concepto a reducir, será el equivalente en moneda nacional, hasta 800 unidades de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio fiscal señalado en las presentes Reglas, no serán acumulables con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni darán lugar a la compensación o devolución alguna.

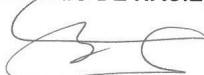
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día primero de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Publíquense las presentes Reglas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de Noviembre de 2017.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,438.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,547.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 12,373.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,864.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$49.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 27.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 89 .00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.